BO Nº 479 del 27/04/95.

311

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente Nº 005/95 caratulado "s/presuntas irregularidades en el accionar del Director de la D.P.E.", el que fuera iniciado como consecuencia de la presentación efectuada por la Seccional Ushuaia del Sindicato Reg. Luz y Fuerza Patagonia, correspondiendo que emita el pertinente dictamen.

En primer término he de señalar que se ha agregado al expte. citado en el párrafo precedente, el Expediente Nº 006/95 caratulado "s/presuntas irregularidades en la conducta del Director de la D.P.E." iniciado también ante una presentación del gremio antes mencionado, ello en virtud de la vinculación de las cuestiones a que hacen referencia las dos presentaciones efectuadas, y conforme se ordenara a fs. 71 del citado expediente.

Asimismo corresponde señalar que las cuestiones planteadas han de ser analizadas a partir del momento en que Tierra del Fuego adquiere el carácter de Provincia, a partir del cual el personal se incorpora a la misma (Decreto Nº 16/92), hecho contemporáneo con la puesta en funcionamiento de este organismo de control.

En cuanto a la opinión que merecen las presentaciones realizadas, debo afirmar que las manifestaciones y documentación acompañada denotan enfrentamientos de tipo personal, como así también laboral, en la relación empleador-empleado.

Respecto de esta última, se observa que existen actuaciones sustanciadas ante la autoridad competente - Subsecretaría de Trabajo de la Provincia -, dentro de cuya órbita deben dirimirse los distintos planteos.

Fiscalía de Estado de la Provincia
Dr. MA[illegible]
SECRETARIO [illegible]

En lo referente a las situaciones de tipo personal, las mismas deberán dirimirse en el seno del propio organismo mediante los procedimientos y vías disciplinarias por un lado, y las vías recursivas y de reclamos por el otro, excediendo a tales funciones las propias de este organismo de control.

Por otra parte, si el Ing. Sergio Reymundo, quien ocupa un cargo de jerarquía en el ente, tenía pruebas concretas sobre presuntos sabotajes, debió en forma inmediata iniciar las acciones que le competían aplicando las consecuentes sanciones a los responsables.

De no ser ello así y de haberse basado exclusivamente en presunciones, debió tomar los recaudos necesarios con el objeto de disipar tal dudosa situación más de ninguna manera efectuar imputaciones sobre hechos hipotéticos no comprobados, conducta que en tal caso deberá evaluar la autoridad superior a efectos de determinar la aplicación de una sanción y si el Ing. Reymundo posee las aptitudes necesarias para el cargo que detenta.

A fin de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que deberá ser notificado con copia certificada del presente dictamen, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía y a la Seccional Ushuaia del Sindicato Reg. Luz y Fuerza Patagonia.

DICTAMEN F.E. NO 011/95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 2 FEB 1995

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur